Asunción, 02 de mayo de 2019

ACLARACIÓN Nº 1

Señores
.....
Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en atención a las consultas realizadas sobre la Licitación Pública Nacional BNF LPN Nº 3/2019 para la "Reparación y Mantenimiento de Vehículos". – **ID Nº 355.595.-**

Al respecto, cumplimos en aclarar cuanto sigue:

1- En la Sección I DDL:

IAO 18.1 (a)	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: **No Aplicable.**

Este criterio no aparece aplicable; pero en la "**SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE EVALUACIÓN"** en su inciso (b) **"Experiencia y Capacidad Técnica"** en los lotes

"LOTE Nº 1 – REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA MARCA HYUNDAI.
Deberá presentar constancia, certificado u otro documento de que la empresa oferente y su taller, o talleres están debidamente autorizados y capacitados para la distribución autorizada de productos de la marca Hyundai contemplada en el presente llamado. /// Contar con la cantidad mínima de 3 (tres) personales que cuenten con Certificación Técnica del representante de la marca Hyundai.

Solicitamos respetuosamente a la Convocante tenga a considerar el Art. 4° Principio Generales 2051 de la Ley de Contrataciones en su inciso "b" que reza lo siguiente: *Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la Solvencia Técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en la posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública"*
Con esto solicitamos a la Convocante aclarar el punto que se detalla ya que lo que se manifiesta en la SECCIÓN I de DDL "NO APLICABLE" la autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor; el cual se tendrá en cuenta para los requisitos y criterios de evaluación.
Cabe destacar que lo mismo aplica a lo de contar con la cantidad de personales con Certificación Técnica de las Marcas, como si el llamado estuviera dirigido solamente a aquellos que sean personales capacitados en las casas Fabricantes de la marca, obviando o desmeritando la experiencia adquirida de forma personal, autodidacta o los talleres y cursos certificados de varias instituciones públicas y privadas de enseñanza en Mecánica Automotriz multimarcas.
Con esto; como oferentes queriendo hacer uso de la Ley 2051 en su art 4° Inciso b, solicitamos tengan en cuenta excluir mencionados requisitos para que oferentes como nosotros que tienen capacidad técnica y humana; económica y edilicia; la oportunidad de participar del llamado en referencia.

LOTE Nº 4 – REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA MARCA TOYOTA.
Deberá presentar constancia, certificado u otro documento de que la empresa oferente y su taller, o talleres están debidamente autorizados y capacitados para la distribución autorizada de productos de la marca Toyota contemplada en el presente llamado. Contar con la cantidad mínima de 3 (tres) personales que cuenten con Certificación Técnica del representante de la marca Toyota.
Se requerirá un total de 6 (seis) Talleres. Uno de los Talleres del Oferente, deberá encontrarse dentro de la ciudad de Asunción, Lambaré, Mariano Roque Alonso, Fernando de la Mora, Luque o San Lorenzo. Además se requerirá 5 Talleres autorizados del representante en Paraguay de la marca Toyota, en el interior del país Dpto. San Pedro, Dpto. de Alto Paraná y Dpto. Cordillera.

Solicitamos respetuosamente a la Convocante tenga a considerar el Art. 4° Principio Generales 2051 de la Ley de Contrataciones en su inciso "b" que reza lo siguiente: *Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la Solvencia Técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en la posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública"*

Subgerencia Operativa de Contrataciones ☎ **419 1578** ✉ **rubencenturion@bnf.gov.py**
Sección Compras Mayores ☎ 419 1410 fax 419 1504 ✉ javieresteche@bnf.gov.py
Sección Compras Menores ☎ 4191464 fax 419 1464 ✉ cynthiagonzalez@bnf.gov.py
Sección Evaluación y Programación ☎ 419 1638 ✉ ruthroman@bnf.gov.py

Con esto solicitamos a la Convocante aclarar el punto que se detalla ya que lo que se manifiesta en la SECCIÓN I de DDL "NO APLICABLE" la autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor; el cual se tendrá en cuenta para los requisitos y criterios de evaluación.
Cabe destacar que lo mismo aplica a lo de contar con la cantidad de personales con Certificación Técnica de las Marcas, como si el llamado estuviera dirigido solamente a aquellos que sean personales capacitados en las casas Fabricantes de la marca, obviando o desmeritando la experiencia adquirida de forma personal, autodidacta o los talleres y cursos certificados de varias instituciones públicas y privadas de enseñanza en Mecánica Automotriz multimarcas.
Como entendemos que todo queda a cargo del contratista (costos y servicios de grúa) se entiende que la distancia no será inconveniente ya que los gastos de servicio de grúa y taller móvil (con el que contamos las 24 hs) corre a cuenta del oferente. Además queda claro que según el Plan de Entregas que se detalla en el PBC (Lotes 1 al 5) se hará en los talleres de las firmar adjudicadas, una vez reparados serán trasladados nuevamente por el personal técnico del BNF hasta el Banco.
Con esto; como oferentes queriendo hacer uso de la Ley 2051 en su art 4° Inciso b, solicitamos tengan en cuenta excluir mencionados requisitos para que oferentes como nosotros que tienen capacidad técnica y humana; económica y edilicia; la oportunidad de participar del llamado en referencia.

LOTE Nº 5 – REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS DE LA MARCA FORD.

Deberá presentar constancia, certificado u otro documento de que la empresa oferente y su taller, o talleres están debidamente autorizados y capacitados para la distribución autorizada de productos de la marca Ford contemplada en el presente llamado.
Contar con la cantidad mínima de 3 (tres) personales que cuenten con Certificación Técnica del representante de la marca Ford.

Solicitamos respetuosamente a la Convocante tenga a considerar el Art. 4° Principio Generales 2051 de la Ley de Contrataciones en su inciso "b" que reza lo siguiente: *Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la Solvencia Técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en la posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública"*
Con esto solicitamos a la Convocante aclarar el punto que se detalla ya que lo que se manifiesta en la SECCIÓN I de DDL "NO APLICABLE" la autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor; el cual se tendrá en cuenta para los requisitos y criterios de evaluación.
Cabe destacar que lo mismo aplica a lo de contar con la cantidad de personales con Certificación Técnica de las Marcas, como si el llamado estuviera dirigido solamente a aquellos que sean personales capacitados en las casas Fabricantes de la marca, obviando o desmeritando la experiencia adquirida de forma personal, autodidacta o los talleres y cursos certificados de varias instituciones públicas y privadas de enseñanza en Mecánica Automotriz multimarcas.
Con esto; como oferentes queriendo hacer uso de la Ley 2051 en su art 4° Inciso b, solicitamos tengan en cuenta excluir mencionados requisitos para que oferentes como nosotros que tienen capacidad técnica y humana; económica y edilicia; la oportunidad de participar del llamado en referencia.

LOTE Nº 6 – REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS DE LA MARCA MERCEDEZ–BENZ

Deberá presentar constancia, certificado u otro documento de que la empresa oferente y su taller, o talleres están debidamente autorizados y capacitados para la distribución autorizada de productos de la marca Mercedes Blindados contemplada en el presente llamado.
Contar con la cantidad mínima de 3 (tres) personales que cuenten con Certificación Técnica del representante de la marca Mercedes Blindados.

Solicitamos respetuosamente a la Convocante tenga a considerar el Art. 4° Principio Generales 2051 de la Ley de Contrataciones en su inciso "b" que reza lo siguiente: *Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la Solvencia Técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en la posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública"*
Con esto solicitamos a la Convocante aclarar el punto que se detalla ya que lo que se manifiesta en la SECCIÓN I de DDL "NO APLICABLE" la autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor; el cual se tendrá en cuenta para los requisitos y criterios de evaluación.
Cabe destacar que lo mismo aplica a lo de contar con la cantidad de personales con Certificación

Técnica de las Marcas, como si el llamado estuviera dirigido solamente a aquellos que sean personales capacitados en las casas Fabricantes de la marca, obviando o desmeritando la experiencia adquirida de forma personal, autodidacta o los talleres y cursos certificados de varias instituciones públicas y privadas de enseñanza en Mecánica Automotriz multimarcas.
Con esto; como oferentes queriendo hacer uso de la Ley 2051 en su art 4° Inciso b, solicitamos tengan en cuenta excluir mencionados requisitos para que oferentes como nosotros que tienen capacidad técnica y humana; económica y edilicia; la oportunidad de participar del llamado en referencia.

RESPUESTA Informamos que de acuerdo a lo previsto en la Resolución DNCP N° 611/2015, el principio de economía y eficiencia, y a las necesidades que dieron origen a la presente convocatoria, para los lotes consultados (Lotes N° 1, 2, 4, 5 y 6), el Banco Nacional de Fomento considera que los talleres deben de contar con la debida autorización del fabricante de las marcas para realizar los servicios de reparaciones y mantenimientos, de tal manera a que nos ofrezcan mayor garantía en cuanto a los servicios y repuestos originales; teniendo en cuenta que poseen personales calificados y cuentan con repuestos en stock lo cual agiliza el servicio. Igualmente destacamos que estos móviles en su gran mayoría están asignados para el transporte de caudales y el acompañamiento de seguridad de los vehículos transportadores de caudales, por tanto los mismos deben estar en óptimas condiciones en todo momento.

Atentamente,

SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIVISIÓN CONTRATACIONES

SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES * BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO * DIVISION CONTRATACIONES

MARCOS N. GAUNA RODRIGUEZ
Funcionario Sección Compras Mayores

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe Sección Compras Mayores

RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones